DNCP/DNC N° 17895 / 2017

Asunción, 21 de JULIO del 2017

**REFERENCIA: Adjudicación ID N° 323981**
**Descripción: " Servicio de monitoreo de alarmas contra intrusos Sede 2 y 3 - Plurianual".-**

**Nilda Eulalia Duarte González**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA**
**Presente**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. De la verificación realizada se observa que en la Resolución remitida no se menciona el **Art. 34 Inc. C de la Ley 2051/03** que establece: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,** de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Noelia Ovelar Insaurralde**
**Técnico Verificador**

**Abg. Karen Aguilera**
**Jefa del Dpto. De Adjudicaciones**

**Lincy Lucena**
**V° B° Coordinadora de Control**

**DNC/ADJ/NOI**

Lic. Gabriela Ubal
Coordinadora SSE - DNC